



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 2830

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2013-00335-00
DEMANDANTE: Banco Cooperativa Coopcentral
DEMANDADOS: Cooperativa de Hospitales del Valle del Cauca
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Después de examinar el expediente, se advierte que a fecha calendada el 25 de marzo de 2021 se emitió una certificación con respecto al estado actual de este proceso ya que el demandado en cuestión está actualmente inmerso en un proceso de liquidación judicial. Con el objetivo de obtener información pertinente para la reanudación del procedimiento y conforme a los principios de celeridad, y económica y con la finalidad de dar impulso procesal al trámite, se procederá a solicitar al señor LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA, quien actúa en calidad de liquidador del proceso, la información necesaria para avanzar en el mismo siendo estas la fecha de inicio del trámite de liquidación, las acciones emprendidas hasta la fecha, la inclusión de la obligación objeto de este proceso en dicho trámite, y el estado actual del procedimiento. Por lo que a través de Nuestra Ofician de apoyo se emitirán la respectiva comunicación.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJIA en calidad de liquidador de la COOPERATIVA DE HOSPITALES DEL VALLE DEL CAUCA COHOSVAL EN LIQUIDACIÓN, para que remita a este proceso la información con respecto a la fecha de inicio del trámite de liquidación, las acciones promovidas hasta la fecha, la inclusión de la obligación objeto de este proceso en dicho trámite, y el estado actual del procedimiento.

SEGUNDO: Por la Oficina de Apoyo, librese oficio dirigido al correo electrónico a cohosvalenliquidacion@gmail.com o Avenida Vásquez Cobo # 26N-18 de la Ciudad de Santiago de Cali, o al teléfono 3113723545.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7f3589cb9dcb5e7de06b28e947e72a67b8b4d9d74eacabfe03e0e6a5be5b1e**

Documento generado en 18/12/2023 03:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 2831

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2014-00164-00
DEMANDANTE: Diego Marino Henao Ruiz (cesionario)
DEMANDADOS: Jaime José Mora Lozano y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Después de examinar el expediente, se advierte que a fecha del 27 de septiembre de 2017 se decretó la apertura del proceso de liquidación de la sociedad ANDINA DE NEGOCIOS S.A., debido a que el demandado se encuentra en tal trámite y con el objetivo de obtener información pertinente para la reanudación del procedimiento y conforme a los principios de celeridad, economía procesal y con la finalidad de dar impulso al proceso, se requerirá a la Superintendencia de Sociedades Regional Cali, ello, con el propósito de obtener información conducente a la continuidad del proceso que ante ella se adelanta por la referida demandada. A través de nuestra Oficina de apoyo se emitirán la respectiva comunicación.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la Superintendencia de Sociedades - Regional Cali, a fin de que indique el estado actual de la liquidación de la sociedad ANDINA DE NEGOCIOS S.A. NIT 805030607, y a su vez informe en la actualidad quien funge como su liquidador. Por la Oficina de Apoyo, líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83571274bf8763e147e5911cf81ac6b6d743972fc54b8c9eff7bb7c9f834948**

Documento generado en 18/12/2023 03:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 2832

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2014-00271-00
DEMANDANTE: Banco BBVA y Otro.
DEMANDADOS: Juan Carlos Torres
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega memorial suscrito por el apoderado general de la parte ejecutante mediante el cual otorga poder especial al profesional en derecho, Álvaro Aguilar Ángel y que una vez le sea reconocida personería solicita le sea enviado el link del expediente. En tal virtud, por ser procedente la petición allegada conforme lo dispone el Art. 74 del CGP, se procede conforme a ello, como también que a través de la oficina de apoyo se proceda en tal sentido.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a favor del abogado Álvaro Aguilar Ángel identificada con la cedula de ciudadanía No.10.218.159 de Cali y Tarjeta Profesional de abogada No.43.875 del C.S.J, para que actúe en este proceso ejecutivo en representación de la parte demandante Central de Inversiones S.A.

SEGUNDO: ORDENAR que por intermedio de la Oficina de Apoyo sea remitido el expediente a la dirección de correo electrónico alfaturo2007@gmail.com, y número telefónico 3164492249.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3b8b724d7eb5273027afd1af482f9a29e69b474dd6e6f304927191802affd3**

Documento generado en 18/12/2023 03:58:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.

RADICACIÓN: 760013103-015-2014-00271-00
DEMANDANTE: Banco BBVA – Central de Inversiones (Cesionario FNG)
DEMANDADO: Juan Carlos Torres Hurtado
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente obra memorial presentado por el apoderado del extremo activo en el que solicita la entrega de depósitos a favor de su representado, sin embargo, en la cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali no se encuentran títulos asociados a esta radicación, es por ello que habrá de requerirse al Banco Agrario para que aporte una relación en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que por Secretaría se emita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza al apoderado judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma.

-No. radicación: 76001-31-03-015-2014-00271-00
-Demandante: Banco BBVA – Central de Inversiones S.A. (Cesionario FNG)
-Demandados: Juan Carlos Torres Hurtado C.C. 16677579

SEGUNDO: INGRESAR nuevamente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a la solicitud.

TERCERO: DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

MVS

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 Sentencias

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce94a166c75c1fa5138d72359c990bb1c410a8a185f3200055dacea494a12c7**

Documento generado en 18/12/2023 03:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No.2838

RADICACIÓN: 76001-3103-019-2022-00112-00
DEMANDANTE: Grupo Afín Farmacéutica S.A.S.
DEMANDADO: Oncólogos Asociados de Imbanaco S.A.
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023)

Dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía promovido por GRUPO AFIN FARMACEUTICA S.A.S. contra ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A., compareció ASTRAZENECA COLOMBIA S.A. para acumular demanda en los términos del artículo 463 del C.G.P., en contra de ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A.

Como quiera que el crédito que pretende acumular ejecutivamente ASTRAZENECA COLOMBIA S.A. se entabla como uno de menor cuantía, se negara la solicitud incoada por carecer de competencia para conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva acumulada formulada por el abogado CARLOS FRANCISCO CASTAÑEDA ACOSTA, en representación de ASTRAZENECA COLOMBIA S.A. contra el aquí ejecutado – ONCOLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A., con fundamento en lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ENTREGAR la demanda y sus anexos al apoderado judicial de la ASTRAZENECA COLOMBIA S.A., con las constancias de rigor, para lo pertinente.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS FRANCISCO CASTAÑEDA ACOSTA como apoderado judicial de la entidad ASTRAZENECA COLOMBIA S.A., conforme a las voces del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:
Adriana Cabal Talero
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92c5ab05c23f1cfa6a004ea3f4f9f49b7773ae0a09b2b7d16766c5e595cfea6**

Documento generado en 19/12/2023 08:32:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>